



Libertad y Orden

ADENDO No: 01
CONTRATACION DIRECTA NUMERO 36 DE 2007

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la Ley 80 de 1993, realiza la siguiente modificación a los términos de referencia de la Contratación Directa Numero 36 de 2007, que tiene por objeto: Contratar la administración del Fondo de Promoción Turística y la ejecución de recursos fiscales de que tratan las leyes 300 de 1996 y 1.101 de 2006, destinados, entre otros, al desarrollo de programas de competitividad, promoción y mercadeo con fundamento en los indicadores señalados en los términos de referencia:

PRIMERA: Modificar parcialmente el siguiente numeral **1.5 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, el cual quedara así:

1.5 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Audiencia de aclaraciones	08/11/07	Calle 28 No. 13 A-15. Piso 18. Sala de Juntas Viceministro de Turismo 2:00 p.m.
----------------------------------	----------	--

SEGUNDA: Modificar parcialmente el siguiente numeral, **3.1 AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA**, el cual quedara así:

3.1. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

El día **08 de Noviembre 2007, a las 2:00 p.m.** se celebrará una audiencia en la Sala de Juntas del Vice ministerio de Turismo ubicada en el Piso 7 de la Calle 28 No. 13 A-15, Edificio Centro de Comercio Internacional de Bogotá, D.C., sede del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los Términos de Referencia. Igualmente se oirán las aclaraciones y modificaciones que propongan los interesados de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De esta audiencia se levantará un acta que será suscrita por los funcionarios del MINISTERIO que intervengan en la misma y por los asistentes que manifiesten su deseo de firmarla.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia de Aclaraciones, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes a los términos de referencia y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre de la contratación,



hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado (Art. 30, núm. 4º de la Ley 80 de 1993). Esta prórroga procede sin perjuicio de la establecida para los casos del numeral 5 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993. También procederá la modificación de los términos cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, lo considere necesario o conveniente

Se solicita a los interesados formular por escrito las preguntas y aclaraciones a los términos de referencia.

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PERMANECEN IGUALES.

BOGOTÁ, D.C., NOVIEMBRE 06 DE 2007.